



República Dominicana

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

“Año del Fomento de la Vivienda”



**RESOLUCIÓN QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA ASISTIR A LAS COMUNIDADES DE CRISTO DEL PERDON, LA CUMBRE Y PALO QUEMADO EN LA PROVINCIA SANTIAGO, DEBIDO A LA SITUACION DE EMERGENCIA NACIONAL POR PRECIPITACIONES DE LLUVIAS, INUNDACIONES Y DERRUMBRES.**

**NUMERO: R-MEM-ADM-049-2016.**

**CONSIDERANDO (I):** Que las torrenciales y numerosas precipitaciones de lluvias que se han producido en las provincias de Puerto Plata, La Vega, Espaillat, María Trinidad Sánchez, Sánchez Ramírez, Santiago, Duarte y Samaná, han ocasionado inundaciones, desbordamientos de ríos y cañadas, derrumbes, saturación de los suelos, destrucción de viviendas, deslizamientos de tierra, incomunicaciones y aislamiento de comunidades de las diferentes provincias antes citadas; así como dificultades para la adquisición de alimentos, lugares de refugio y el mantenimiento de la salud de las personas.

**CONSIDERANDO (II):** Que es deber del gobierno actuar de forma inmediata en solidaridad, con el objetivo de mitigar, aliviar y acudir al auxilio de las comunidades afectadas, ya que no se trata de una simple obligación moral o volitiva sino que nos sentimos partícipes en contribuir con esta causa que afecta parte de la población dominicana.

**CONSIDERANDO (III):** Que en virtud del artículo 24 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, *"Los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría. En tal virtud, constituyen las unidades básicas del Poder Ejecutivo"*

**CONSIDERANDO (IV):** Que el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** al ser un órgano de gobierno de Estado y de máxima dirección de la Administración Pública no puede estar ajeno a la situación penosa y de



vulnerabilidad en que se encuentran las referidas provincias por las lluvias continuas que han ocasionado daños económicos y sociales; muy especialmente, a la provincia de Santiago.

**CONSIDERANDO (V):** Que el **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**, a través del “Programa Cultivando Aguas Buenas” y conjuntamente con participación comunitaria y organizaciones sociales de Santiago, tales como nuestro socio estratégico, la Asociación para Desarrollo, INC (APEDI), hemos estado ejecutando trabajos socio-ambientales desde las nacientes de los ríos, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad de la microcuenca Arroyo Gurabo, los cuales nos han informado y pedido colaboración ante los daños y dificultades sufridas por las precipitaciones de lluvias e inundaciones.

**CONSIDERANDO (V):** Que el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** tiene como su máxima autoridad al Ministro de Energía y Minas, quien en su calidad, dispone de las prerrogativas jerárquicas y de la tutela administrativa necesarias para garantizar la adecuada organización interna y funcionamiento de los sectores de su competencia, conforme establecido en el artículo 4 de la Ley No. 100-13.

**CONSIDERANDO (VI):** Que las indicadas lluvias han producido significativos niveles de pluviometría, saturación de los suelos, inundaciones y derrumbes que han incidido en gran magnitud y de manera negativa, afectando a las comunidades de Cristo del Perdón, La Cumbre y Palo Quemado, pertenecientes a la provincia de Santiago, resultando daños inmediatos en terrenos, viviendas, producción agrícola, escuelas y enseres del hogar de personas de escasos recursos, provocando un desplazamiento forzoso y cuyo hecho constituye una situación concreta y probada.

**CONSIDERANDO (VII):** Que el artículo 1 de la Resolución No. 21/2010 que emana de la Dirección General de Compras y Contrataciones como Órgano rector del Sistema establece que *"las Entidades Contratantes del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras y no Financieras, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional, las Empresas Públicas no financieras y Financieras y cualquier Entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos, sólo podrán hacer Declaraciones de Urgencia cuando surjan de situaciones inmediatas, concretas y probadas"*.

**CONSIDERANDO (VIII):** Que el artículo 6 párrafo numeral 4) de la Ley No. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 dispone que: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:(...) 4. Las que por situaciones de urgencia, que no*



*permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente (...)*".

**CONSIDERANDO (IX):** Que el Artículo 3, Numeral 3, del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, sobre el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones citado al texto, se lee: "*Situación de Urgencia. Son situaciones de casos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatas, concretos y probadas en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley en tiempo oportuno*".

**CONSIDERANDO (X):** Que al tipificarse los tres presupuestos que determinan la **Urgencia** de una situación en específico, a saber: **imprevisible, inmediata, concreta y probada**, es imperativo que sea llevado a cabo un Procedimiento Especial de Compra de Bienes, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12.

**CONSIDERANDO (XI):** Que el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** pretende realizar una solicitud de compra de urgencia de bienes para suplir las necesidades de las comunidades anteriormente enunciadas, a los fines de garantizar una calidad de vida digna a los afectados y cuidando al máximo que estas compras o adquisiciones de bienes sean realizadas conforme a los preceptos establecidos en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación, y a los precios competitivos del mercado, procurando siempre el cumplimiento de los principios rectores de las compras y contrataciones.

**CONSIDERANDO (XII):** Que el Informe Técnico Pericial constituye parte integral de la presente Resolución.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha catorce (14) de agosto de 2012.

**VISTA:** La Ley No. 100-13 crea el Ministerio de Energía y Minas, de fecha treinta (30) de julio de 2013 y su modificación.



**VISTA:** La Resolución No. 21/2010 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintidós (22) de noviembre de 2010.

**VISTO:** El Informe Técnico Pericial No. MEM-CAB-0375-2016 contentivo de la situación de emergencia en las Microcuencas Arroyo Gurabo y Yásica, elaborado por representantes de la Dirección de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas.

Por tales motivos, en el ejercicio de nuestras atribuciones como máxima autoridad competente del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:**

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR DE URGENCIA** la compra de bienes para la construcción de ocho (8) viviendas destruidas ubicadas en la comunidad de Cristo del Perdón, mantenimiento de doce (12) viviendas en estado crítico en las comunidades de La Cumbre y Palo Quemado, y reparación de grietas en paredes y pisos en las Escuelas Hermanas Mirabal y Ana Rosa Núñez, y el Liceo Rafael Bienvenido Betances, a saber:

<b>Materiales de Ferretería</b>		
<b>Cantidad</b>	<b>Bien o Servicio</b>	<b>Descripción Técnica</b>
200	Pintura acrílica	Galón
200	Arena	Metro cúbico
100	Graba	Metro cúbico
20,000	Block de 6"	Unidades
3,000	Cemento gris	Fundas
200	Varilla acero	Quintal
1,000	Zinc acanalado	Plancha
10,000	Pino americano	Pies
25	Lavamanos	Unidades
25	Fregadero doble	Unidades



<b>Alimentos</b>		
<b>Cantidad</b>	<b>Bien o Servicio</b>	<b>Descripción Técnica</b>
200	Arroz	Fundas de 5 libras
200	Harina de maíz	Fundas de 2 libras
200	Espagueti	Paquetes de 400 gramos
200	Aceite comestible	Botellas de 16 Onzas
200	Habichuelas rojas	Fundas de 800 gramos
200	Azúcar crema	Fundas de 800 gramos
200	Cocoa	Sobres de 200 gramos
200	Sal yodada	Frasco 10 onzas
200	Sardinas	Unidades
200	Pasta tomate	Lastas de 16 onzas
200	Leche	Fundas de 350 gramos
200	Café	Funda 1 libra
5,000	Botellas agua	Botellas de 12 onzas
<b>Higiene</b>		
<b>Cantidad</b>	<b>Bien o Servicio</b>	<b>Descripción Técnica</b>
200	Escoba	Unidades
200	Trapeador/ swaper/ 32	Unidades
200	Detergente	Fundas de 5 Libras
200	Cloro	Botellas de 1 litro
200	Desinfectante	Botellas de 1 litro
200	Pasta dental	Unidades de 170 ML
200	Papel higiénico	Paquetes de 4 rollos
200	Jabón de Cuaba	Paquete 4 unidades
200	Toallas sanitarias	Paquetes
800	Cepillo dental	Unidades
200	Toallas	Unidades
200	Cubos plásticos	Unidades de 3 galones
200	Repelente	Unidades
<b>Artículos del Hogar</b>		
25	Estufa de mesa de 4 hornillas	Unidades
25	Cilindro de gas	Cilindros de 50 libras
50	Almohadas	Almohadas
25	Mosquiteros	Mosquiteros para cama 54 x 75 (Full)
50	Ollas	Unidades
25	Cucharones y Cuchillos	Juegos de cucharones y cuchillos para
25	Vajillas	Juego de Vajilla de 20 piezas
25	Cubiertos	Juego de cubiertos de 3 piezas
25	Sábanas	Juegos de sábanas de 54 x 75 (Full)
25	Colchones	Colchones de 54 x 75 (Full)



**SEGUNDO: ORDENAR** que la compra de los bienes citados se realice de acuerdo con las especificaciones del Informe Técnico Pericial, en lo que respecta a los bienes descritos en el **ARTICULO PRIMERO** de la presente Resolución.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio convocar por las vías legales y administrativas correspondientes, a la mayor brevedad posible, al Comité de Compras y Contrataciones, a los fines de agotar los procedimientos necesarios para las adquisiciones mencionadas en el **ARTÍCULO PRIMERO**.

**CUARTO: ORDENAR** al Departamento de Compras de este Ministerio acudir a los procesos que permitan realizar estas adquisiciones de inmediato, para garantizar la provisión de estos bienes en el período técnicamente recomendado, sin demora, en tiempo oportuno y de conformidad con los precios del mercado.

**QUINTO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución y los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo, en el portal institucional, así como en el portal del Órgano Rector de Compras y Contrataciones, para dar respuesta a la situación de urgencia;

**SEXTO: ORDENAR** la notificación de la presente Resolución a las autoridades correspondientes, para su conocimiento y fines de lugar.

**Dada** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
**Dr. Antonio Isa Conde**  
Ministro de Energía y Minas



AIC/msgw/lg/dn/chr